



Dirección de Recursos Humanos

CIRCULAR N° 49/2025

La Dirección de Recursos Humanos, presenta sus atentos saludos a los **Viceministros, Directores Generales, Secretaria General, Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento, Funcionarios Permanentes y Contratados en General**, para hacer referencia a lo establecido en el Reglamento Interno vigente (Resolución N° 627/16; Artículos 22, 23, 24 y 25), con relación al usufructo, modificación y acumulación de vacaciones.

Con respecto a la antigüedad requerida para el usufructo de vacaciones, se establecen los siguientes plazos:

- a) Para trabajadores de hasta cinco años de antigüedad, doce (12) días hábiles;
- b) Para trabajadores con más de cinco años y hasta diez años de antigüedad, dieciocho (18) días hábiles;
- c) Para trabajadores con más de diez años de antigüedad, treinta (30) días hábiles.

La Dirección de Recursos Humanos solicita a cada dependencia que presente, en tiempo y forma, el proyecto de calendario de vacaciones. Si dicho proyecto no se presentare dentro del plazo establecido por la Dirección de Recursos Humanos, esta asignará de oficio las vacaciones al personal de la dependencia en mora.

Se comunica asimismo que los proyectos de calendario de vacaciones se recibirán hasta **el 21 de noviembre del presente año**. Los mismos deberán incluir la totalidad de las vacaciones pendientes de los periodos 2024 y 2025 que serán usufructuadas durante el año 2026. El usufructo de las vacaciones remuneradas es de goce ininterrumpido, pero por razones de servicio podrá ser distribuido hasta en tres periodos.

Los pedidos de modificación de vacaciones se realizarán con una antelación **mínima** de cinco (5) días hábiles antes de hacer uso de las mismas. Se permitirá hasta un máximo de cuatro (4) modificaciones de las vacaciones autorizadas. Tanto los proyectos de calendario de vacaciones como sus eventuales modificaciones deberán contar, en todos los casos, con el correspondiente visto bueno del superior inmediato.

Cabe aclarar que, las vacaciones aprobadas podrán ser interrumpidas por urgentes razones de servicio y a pedido del Ministerio de Relaciones Exteriores.

En cuanto se refiere a la acumulación de vacaciones, las mismas no son acumulables. Sin embargo, por circunstancias justificadas de servicio o personales, el afectado podrá solicitar la acumulación de sus vacaciones hasta un periodo máximo de dos (2) años. La Dirección de Recursos Humanos realizará las gestiones necesarias para que todo el personal haga uso de sus vacaciones durante el año, salvaguardando siempre el correcto y continuo funcionamiento de la Institución.

La Dirección de Recursos Humanos, aprovecha la ocasión para saludar a los **Viceministros, Directores Generales, Secretaria General, Directores, Coordinadores, Jefes de Departamento, Funcionarios Permanentes y Contratados en General**, con distinguida consideración.



Asunción, 07 de noviembre de 2025

pág. 1